

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	21/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	23:28:21

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EL PROCESO TRATA SOBRE UNA CONSULTORIA DE OBRAS Y NO DE UNA CONSULORIA GENERAL

NO SE ESTA CONSIDERADO LA FORMULA Y/O MONOMIO DE REAJUSTE DEBIENDOSE TENER EN CUENTA QUE SE TRATA DE UNA CONSULTORIA DE OBRA.

TENER EN CONSIDERACION LA OPINION DSEL OSCE N° 161-2019/DTN

SEGÚN OPINION OSCE 161-2019/DTN

2.1.1. Sobre el particular, debe indicarse que el numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento establece que "En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias". (El subrayado es agregado).

Como puede observarse, la normativa de contrataciones del Estado prevé que, en el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste, con la finalidad de actualizar el valor de los elementos que intervienen en la contratación -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago.

De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado contempla una disposición cuya finalidad es actualizar el valor de los elementos representativos que intervienen en una contratación de consultoría de obra -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago, toda vez que su valor original puede haber variado desde que se contrajo la obligación; ello con el propósito de mantener el equilibrio de las prestaciones contractuales.

De conformidad con lo expuesto, en los contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional los pagos se sujetan a reajuste, para lo cual, deben emplearse las fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, contempladas en las Bases Integradas, las mismas que forman parte del contenido del contrato[].

EN TAL SENTIDO DEBE CONSIDERARSE LA FORMULA DE REAJUSTE.

EL AREA USUARIA DEBE RECONOCER QUE EL PLAZO DE LA CONSULTORIA ES VARIOS MESES COMO MINIMO Y QUE PUEDE EXTENDERSE MIENTRAS DUREN LAS OBSERVACIONES Y/O SEA DE UNA SOLA ENTREGA. LA CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORAR UN EXP. TECNICO TIENE LAS MISMAS CONSIDERACIONES QUE UNA SUPERVISION DE OBRA.

38.5 En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor or el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

NORMA INFRINGIDA: ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-OPIN.OSCE -161-2019-DTN-ART.2.9¿CAP.II-BASES ESTAND

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: NO TIENE Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-OPIN.OSCE -161-2019-DTN-ART.2.9¿CAP.II-BASES ESTAND

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION SE CONSIDERARA LA FORMULA DE REAJUSTE DE LA SIGUIENTE MANERA: REAJUSTE DE LOS PAGOS: EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA DE OBRAS PACTADOS EN MONEDA NACIONAL, LOS PAGOS ESTARÁN SUJETOS A REAJUSTE DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FÓRMULA: $R=V \times (K-1)$; Donde: $K= (Sr/So)$, K= Factor de Reajuste, Sr= Índice de precios al consumidor al mes de reajuste (Código 39), So= índice de precios al consumidor al mes del valor referencial (Código 39), V= Monto valorizado del periodo. El consultor deberá calcular y consignar en sus solicitudes de pago el monto proyectado, resultante de la aplicación de la fórmula antes descrita, hasta la fecha de pago prevista en el contrato, utilizando el promedio de los dos (2) últimos índices oficiales señalados, la primera solicitud de pago publicados a la fecha de la presentación del expediente técnico, y la segunda solicitud de pago publicados a la fecha de la aprobación del expediente técnico mediante resolución. Una vez publicados los índices definitivos, se efectuarán las regularizaciones correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	21/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	23:30:06

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

CONSORCIADOS

SEGUN REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES , EL ÁREA USUARIA EN LOS TDR DEBE INCLUIR LO SIGUIENTE:

EL NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS.

EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO.

EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA.

NORMA INFRINGIDA: NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL RGTO. LCE.DS-344-2018-EF-DIRECTIVA 05-2019-0SCE-CD-ART.7.4.2-LIT e)

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL RGTO. LCE.DS-344-2018-EF-DIRECTIVA 05-2019-0SCE-CD-ART.7.4.2-LIT e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, POR LO QUE SE RECALCA QUE EL NUMERO MAXIMO DE CONSORCIADOS ES 02 INTEGRANTES. EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION DE CADA CONSORCIADO ES DE 10%. EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA SERA DEL 50%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	21/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	23:33:57

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBLIGACION DE CONSORCIADOS:

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN LO REFERENTE A LAS CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS NO SE HA DETALLADO LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS.

CONSULTA:

SERA DE APLICACION LA DIRECTIVA N°005-2019-OSCE/CD - ART. 7.5.2 EN EL SUPUESTO QUE LOS CONSORCIADOS EN LA PROMESA DE CONSORCIO (ANEXO 5) CON FIRMAS LEGALIZADAS PRESENTEN UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION QUE DIFIERA DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACION QUE PRESENTA EN EL ANEXO 8 EN SU PROPUESTA TECNICA AL MOMENTO DE SUMAR LA FACTURACION DE CADA CONSORCIADO. SE DEBE TENER EN CUENTA QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEBE SER COINCIDENTE EN EL ANEXO 5 Y EL ANEXO 8 DE LA PROPOUESTA TECNICA

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTRA

Análisis respecto de la consulta u observación:

con respecto a la consulta realizada la LA Directiva N°005-2019-OSCE/CD - Art. 7.5.2, especifica que se debe verificar que el integrante del consorcio que acredita la mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participacion, siendo este del 50 %, por lo cual el consorciado que acredite mayor experiencia deberea tener como minimo un porcentaje de participacion del 50%, no siendo necesariamente ser coincidente con la experiencia acreditada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	21/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	23:41:32

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

EN LOS TDR - BASES SE ESTA SOLICITANDO LA PRESENTACION DEL FITSA QUE ES UN REQUERIMIENTO PARA OBRAS VIALES, CUANDO EL PRESENTE PROCESO SE TRATA SOBRE LA ELABORACION DE UN EXPEDIENTE TECNICO PARA UNA INSTITUCION EDUCATIVS.

SE SOLICITA RETIRAR ESTE REQUERIMIENTO SOLICITADO OARA EL SEGUNDO ENTREGABLE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.6 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART, 29.3 DEL RGTO- LCE DS-344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE EN EL DESCOMPUESTO DE COSTOS DICHO COMPONENTE REFERIDO A FITSA, SE CONSIGNO POR ERROR TIPOGRAFICO, SIENDO EL NOMBRE DE DICHO COMPONENTE "FICHA DE EVALUACION AMBIENTAL Y ELABORACION DE CIRA"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	21/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	23:46:28

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE CONSIDERE LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA AL JEFE DE PROYECTO COMO CONSULTOR Y/O JEFE DE PROYECTO SEGÚN OPINION 118-2018-DTN-OSCE PUNTO 2.2.1

EN LA ACREDITACION Y REQUERIMIENTOS QUE SE LE SOLICITA AL JEFE DE PROYECTO SOLICITO INCLUIR SU EXPERIENCIA COMO CONSULTOR, DEBIENDO DECIR;

COMO CONSULTOR Y/O JEFE DE PROYECTO EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA GENERAL; O EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE OBRAS SIMILARES EN LAS CUALES SU PARTICIPACION HA SIDO COMO CONSULTOR Y JEFE DE PROYECTO

ESTA PETICION LA SOLICITAMOS TENIENDO COMO SUSTENTO LA OPINION N°118-2018-DTN-OSCE LA MISMA QUE OPINA QUE LOS CONSULTORES QUE SEAN PERSONAS NATURALES Y QUE HAN DESEMPEÑADO EL CARGO DE JEFE DE PROYECTO EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, PUEDAN ACREDITAR SU EXPERIENCIA CON LA PRESENTACION DE DICHS CONTRATOS SEAN PUBLICOS O PRIVADOS O CON CUALQUIER OTRO DOCUMENTO.

NORMA INF. OPINION N°118-2018-DTN-OSCE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINION N°118-2018-DTN-OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, YA QUE LOS TERMINOS INDICADOS COMO CONSULTOR Y/O JEFE, DE PROYECTOS, YA ESTAN INCLUIDOS EN LA DESCRIPCION DEL CARGO DE JEFE DE PROYECTO EN LA SECCION DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	21/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	23:59:04

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVACION OBRAS SIMILARES

EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA ES ELABORAR EN EXPEDIENTE TECNICO PARA UNA INSTITUCION EDUCATIVA

DE ACUERDO AL PRONUNCIAMIENTO (Nº 713-2016/OSCE-DGR) DEBE ENTENDERSE POR OBRA SIMILAR A TODA AQUELLA DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE DESEA CONTRATAR, ENTENDIÉNDOSE POR SEMEJANTE A AQUELLO PARECIDO Y NO IGUAL, DE MANERA QUE, PARA SU DEFINICIÓN SE DEBERÁ TENER EN CUENTA AQUELLOS TRABAJOS SIMILARES O DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE CONVOCA. ASIMISMO, DEBE TENERSE PRESENTE QUE LO QUE DEFINE LA SEMEJANZA ENTRE UNA OBRA Y OTRA SON LAS PRESTACIONES INVOLUCRADAS EN SU EJECUCIÓN.

SOLICITO QUE EN LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES SE CONSIDEREN LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA EN ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS Y/O ESTUDIOS DEFINITIVOS COMO: MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO Y/O REDIMENSIONAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMPLAZO Y/O NUEVO Y/O REPOSICIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O SALDO DE OBRA DE EDIFICACIONES Y/O RECUPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE: CENTROS EDUCATIVOS, UNIVERSIDADES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL, PRIMARIAS, SECUNDARIA; CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICOS PRODUCTIVOS, PUESTOS DE SALUD, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, UNIVERSIDADES; CON LA FINALIDAD DE UNA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES.

EN TAL SENTIDO REITERO QUE EL AREA USUARIA DEBE ENTENDER QUE OBRA SIMILAR ES TODA AQUELLA DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE DESEA CONTRATAR, ENTENDIÉNDOSE POR SEMEJANTE A AQUELLO PARECIDO Y NO IGUAL, DE MANERA QUE, PARA SU DEFINICIÓN SE DEBERÁ TENER EN CUENTA AQUELLOS TRABAJOS SIMILARES O DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE CONVOCA.

LO QUE SE QUIERE ES QUE LOS POSTORES TENGAN LA OPORTUNIDAD DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS SEGUN EL OBJETO DE LA CONTRATACION.

POR LO TANTO SOLICITO SE AMPLIE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES CONFORME SE SOLICITA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29.3 DS-344-2018-EF PRINCIPIO DE EQUIDAD, LIBERTAD DE CONCURRENCIA. ART.2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE, SE INDICA QUE LOS TERMINOS SOLICITADOS COMO MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION YA ESTÁN CONSIDERADOS DENTRO DE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES, ASI MISMO SE INCLUIRÁN LOS TÉRMINOS CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN, CON RESPECTO A LOS DEMAS TÉRMINOS NO RESULTAN SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA POR SU MISMA NATURALEZA. ADICIONALMENTE, EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA ES LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA UNA INSTITUCION EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIA, LOS CUALES CUENTAN CON CARACTERISTICAS INDICADAS POR MINEDU Y ESTAS SUFREN VARIACIONES DE CARA AL NIVEL EDUCATIVO QUE CORRESPONDE, POR LO CUAL, EL POSTOR DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA EN LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA NETAMENTE, QUE NO SON SIMILARES A UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O O CENTROS DE EDUCACION TECNICOS Y/O INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR NI SECUNDARIAS, POR LO QUE ESTOS ULTIMOS TERMINOS MENCIONADOS NO SE ACOGEN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	00:00:46

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

POSTOR QUE SOLICITA BONIFICACION DE PUNTAJE POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD.
CONSULTA: LOS POSTORES QUE SOLICITAN BONIFICACION DE PUNTAJE EN CASO DE EMPATE POR CONTAR CON PERSONAL DISCAPACITADO Y DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SERA NECESARIO QUE EL POSTOR PERSONA NATURAL O JURIDICA ADJUNTE O PRESENTE UNICAMENTE EL CERTIFICADO QUE ACREDITA QUE ES UNA EMPRESA QUE PROMOCIONA EL TRABAJO PARA DISCAPACITADOS O TAMBIEN COMO LA LEY EXIGE DEBE PRESENTAR LA PLANILLA DEL MES ANTERIOR REGISTRADA ANTE LA SUNAT QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DEL PERSONAL DISCAPACITADO.

LA CONSULTA SE REALIZA ANTE LA EXISTENCIA DE POSTORES QUE APARENTEMENTE PRESENTAN UNICAMENTE EL CERTIFICADO QUE LOS ACREDITA COMO EMPRESAS QUE PROMOCIONAN EL EMPLEO PARA DISCAPACITADOS PERO NO CUENTAN CON LA PLANILLA DE DICHS EMPLEADOS O TRABAJADORES.

SE ACLARA QUE CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE ESTABLECE QUE PARA QUE SE PUEDAN ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE PREFERENCIA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES COMO SOLUCIÓN EN CASO DE EMPATE LA ENTIDAD DEBE OBSERVARSE LA NORMATIVA ESPECIAL DE LA MATERIA, LEY N° 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 56 QUE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONVOCADAS POR ENTIDADES PÚBLICAS, LA EMPRESA PROMOCIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD TIENE PREFERENCIA EN EL CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS PROPUESTAS ASIMISMO EN EL ARTICULO 61 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 002-2014-MIMP, PARA EFECTO DE ACOGERSE AL BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY, LA EMPRESA PROMOCIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRESENTA ANTE LA ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO QUE LA ACREDITA COMO TAL, ASÍ COMO COPIA DE LA PLANILLA DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR A LA FECHA DE POSTULACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONVOCADO POR DICHA ENTIDAD. LO QUE SE REFRENDA CON LA RESOLUCIÓN N° 0593-2021-TCE-S2 EMITIDA POR TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE LOS POSTORES QUE SEAN EMPRESAS INTEGRADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEBERÁN PRESENTAR SU CONSTANCIA O CERTIFICADO CON EL CUAL ACREDITE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASÍ MISMO DEBERÁ CUMPLIR CON EL ALCANCE DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE SEGUN ESTABLECE EL ARTICULO 91 DEL RLCE EN ATENCIÓN A LA LEY N°29973

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	00:04:22

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

EXCLUSION DEL ARQTO COMO JEFE DE PROYECTO

SE ESTA EXCLUYENDO AL ARQUITECTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE JEFE DE PROYECTO, MAS AUN QUE SEGÚN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN ES UNA CONSULTORIA DE OBRA DE UNA INSTITUCION EDUCATIVA

LA EXCLUSION DEL ARQUITECTO LO CONSIDERAMOS COMO UNA BARRERA QUE LIMITA LA PARTICIPACION DE POSTORES CONTRAVINIENDO LOS PRINCIPOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES.

NO ES NUESTRO DESEO PLANTEAR UN DICTAMEN DE CUESTIONAMIENTO ANTE EL OSCE SOLICITANDO SU INTERVENCION Y LA NULIDAD DEL PROCESO.

SOLICITO INCLUIR EN EL REQUERIMIENTO PARA EL CARGO DE JEFE DE PROYECTO AL ARQUITECTO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO O LA NORMATIVIDAD VIGENTE ART 188,2 RGTO LCE DS-344-2018-EF Y SOLICITANDO DE SER NECESARIA LA INTERVENCION DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU.

EL AREA USUARIA ESTA TRANSGREDIENDO EL ART. 188.2 RGTO LCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 188.2 RGTO-LEY DE CONT-DEL ESTADO-DS 344-2018 EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION,SE INCLUYE Y/O ARQUITECTO EN LA FORMACION ACADEMICA DEL JEFE DE PROYECTOS SEGÚN LO ESTABLECE EL ART 188 DEL RLCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	00:06:04

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

JEFE DE PROYECTO MENOS DE 2 AÑOS

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE ESTA SOLICITANDO QUE EL JEFE DE PROYECTO TENGA 12 MESES CONTRAVINIENDO LO ESPECIFICADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE ESPECIFICA QUE NO DEBE TENER MENOS DE 2 AÑOS. ¿ 24 MESES.

NORMA INFRINGIDA: ART. 188.2 RGTO-LEY DE CONT-DEL ESTADO-DS 344-2018 EF

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** B.2 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 188.2 RGTO-LEY DE CONT-DEL ESTADO-DS 344-2018 EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, SE MODIFICARÁ EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PARA EL JEFE DE PROYECTO A 24 MESES SEGÚN LO ESTABLECE EL ART 188 DEL RLCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	00:18:28

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

FACTIBILIDADES DE SERVICIOS

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS ¿ AGUA ¿ ALCANTARILLADO - ENERGIA. PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LAS CONSESIONARIAS, ESTAS NO EMITEN LAS FACTIBILIDADES SOLICITADAS CON TIEMPO POR PARTE DE EL CONSULTOR.

SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS CONSESIONARIAS A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS QUE SE SOLICITAN Y EN SU MAYORIA EXIGEN QUE SE PRESENTE EL PROYECTO YA CULMINADO EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS PARA OTORGAR LA FACTIBILIDAD DE SERVICIO SOLICITADA.

EN LO REFERENTE A UN PROYECTO DE MEDIA TENSION DE REQUERIRSE SE LES MENCIONA QUE ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSESIONARIA EN EL TIEMPO PROGRAMADO POR LA ENTIDAD, LO CUAL PUEDE GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO PARA LA OBTENCION DE LAS FACTIBILIDADES DE LOS SERVICIOS EN EL TIEMPO QUE HA PROGRAMADO EN EL ENTREGABLE O MANIFESTARSE A UNA POSIBLE SUSPENSION DE LA CONSULTORIA O AMPLIACION DE PLAZO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN CUANTO AL TIEMPO DE EMISION DE FACTIBILIDADES (DE REQUERIRSE) ESTA DEBERÁ DARSE ANTES DE LA PRESENTACIÓN DEL TERCER ENTREGABLE, YA QUE EL TERCER ENTREGABLE DEBERÁ PRESENTAR EL EXPEDIENTE COMPLETO, SIN EMBARGO, EN EL CASO DE DEMORA POR LAS EMPRESAS CONSESIONARIAS EL CONSULTOR PODRA SOLICITAR LA RESPECTIVA SUSPENSION DE PLAZO COMO SE ESTABLECE EN LA LEY Y SU REGLAMENTO, ADJUNTANDO A SU SOLICITUD LOS MEDIOS PROBATORIOS REQUERIDOS COMO EL CARGO DE PRESENTACION DE INICIO DE TRAMITE ANTE LA CONCESSIONARIA, REALIZADO COMO FECHA MAXIMO DENTRO DE LOS 60 DIAS CALENDARIOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, SI EL CONSULTOR NO PRESENTA LA SOLICITUD CON LA ANTICIPACION REQUERIDA QUEDA A EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR LA AFECTACION EN LOS PLAZOS CONTRACTUALES Y PENALIDADES CORRESPONDIENTES POR DEMORA EN PLAZO CONTRACTUAL, ASI MISMO, SE RECOMIENDA AL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO NO LLEGAR AL LIMITE DE PLAZO PARA LA PRESENTACION DEL MISMO, PUDIENDO AGILIZAR EL TRAMITE CON ANTICIPACION. INCLUIR DICHO PROCESO DE OBTENCION DE FACTIBILIDADES CON FECHA DE INICIO Y FIN DENTRO DEL CRONOGRAMA SOLICITADO EN LA METODOLOGIA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	00:19:51

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

APROBACION EXP. SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION POR CONSESIONARIA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION DE REQUERIRSE PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO A TIEMPO LOS TRAMITES ANTE LAS CONSESIONARIAS Y ESTAS NO EMITEN LA APROBACION DEL PROYECTO DE MEDIA TENSION A TIEMPO. SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO, SE SOLICITA LA AMPLIACION DE PLAZO CORRESPONDIENTE.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS CONSESIONARIAS A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS QUE SE SOLICITAN Y ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSESIONARIA EN EL TIEMPO PROGRAMADO POR LA ENTIDAD, ESTO VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS EN EL TIEMPO PROGRAMADO DEL ENTREGABLE O MANIFESTARSE A UNA POSIBLE SUSPENSION DE LA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN CUANTO AL TIEMPO DE APROBACION DEL EXPEDIENTE DE SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION POR CONSESIONARIA, (DE REQUERIRSE), ESTA DEBERÁ DARSE ANTES DE LA PRESENTACIÓN DEL TERCER ENTREGABLE, YA QUE EL TERCER ENTREGABLE DEBERÁ PRESENTAR EL EXPEDIENTE COMPLETO, SIN EMBARGO, EN EL CASO DE DEMORA POR LAS EMPRESAS CONSESIONARIAS EL CONSULTOR PODRA SOLICITAR LA RESPECTIVA SUSPENSION DE PLAZO COMO SE ESTABLECE EN LA LEY Y SU REGLAMENTO, ADJUNTANDO A SU SOLICITUD LOS MEDIOS PROBATORIOS REQUERIDOS COMO EL CARGO DE PRESENTACION DE INICIO DE TRAMITE ANTE LA CONCESSIONARIA, REALIZADO COMO FECHA MAXIMO DENTRO DE LOS 60 DIAS CALENDARIOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, SI EL CONSULTOR NO PRESENTA LA SOLICITUD CON LA ANTICIPACION REQUERIDA QUEDA A EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR LA AFECTACION EN LOS PLAZOS CONTRACTUALES Y PENALIDADES CORRESPONDIENTES POR DEMORA EN PLAZO CONTRACTUAL, ASI MISMO, SE RECOMIENDA AL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO NO LLEGAR AL LIMITE DE PLAZO PARA LA PRESENTACION DEL MISMO, PUDIENDO AGILIZAR EL TRAMITE CON ANTICIPACION. INCLUIR DICHO PROCESO DE OBTENCION DE APROBACIONES Y/O TRAMITES CON FECHA DE INICIO Y FIN DENTRO DEL CRONOGRAMA SOLICITADO EN LA METODOLOGIA CON LA FINALIDAD DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	00:21:30

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

TRAMITE CIRA y PMA

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE OBTENCION DEL CIRA Y/O PMA.

PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE ESTAS NO EMITEN LAS CPNSTANCIAS DE APROBACION.

SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES QUE SE SOLICITAN.

ESTA SITUACION VA A GENERAR UNA CONTROVERSI A ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD. LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR DICHO REQUERIMIENTO O MANIFESTARSE A UNA POSIBLE SUSPENSION DE LA CONSULTORIA O AMPLIACION DE PLAZO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN CUANTO AL TIEMPO DE TRAMITE DE OBTENCION DE CIRA Y/O PMA, (DE REQUERIRSE), ESTA DEBERÁ DARSE ANTES DE LA PRESENTACIÓN DEL TERCER ENTREGABLE, YA QUE EL TERCER ENTREGABLE DEBERÁ PRESENTAR EL EXPEDIENTE COMPLETO, SIN EMBARGO, EN EL CASO DE DEMORA POR TERCEROS, EL CONSULTOR PODRA SOLICITAR LA RESPECTIVA SUSPENSION DE PLAZO COMO SE ESTABLECE EN LA LEY Y SU REGLAMENTO, ADJUNTANDO A SU SOLICITUD LOS MEDIOS PROBATORIOS REQUERIDOS COMO EL CARGO DE PRESENTACION DE INICIO DE TRAMITE ANTE LA CONCESIONARIA, REALIZADO COMO FECHA MAXIMO DENTRO DE LOS 60 DIAS CALENDARIOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, SI EL CONSULTOR NO PRESENTA LA SOLICITUD CON LA ANTICIPACION REQUERIDA QUEDA A EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR LA AFECTACION EN LOS PLAZOS CONTRACTUALES Y PENALIDADES CORRESPONDIENTES POR DEMORA EN PLAZO CONTRACTUAL, ASI MISMO, SE RECOMIENDA AL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO NO LLEGAR AL LIMITE DE PLAZO PARA LA PRESENTACION DEL MISMO, PUDIENDO AGILIZAR EL TRAMITE CON ANTICIPACION. INCLUIR DICHO PROCESO DE OBTENCION DE APROBACIONES Y/O TRAMITES CON FECHA DE INICIO Y FIN DENTRO DEL CRONOGRAMA SOLICITADO EN LA METODOLOGIA CON LA FINALIDAD DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	00:22:23

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

TRAMITE CERTIFICACION AMBIENTAL
EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE CERTIFICACION AMBIENTAL.
PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE ESTAS NO EMITEN LAS CONSTANCIAS DE APROBACION.
SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.
DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.
LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.
SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES QUE SE SOLICITAN.
VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.
LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR DICHO REQUERIMIENTO PARA EL ENTREGABLE O MANIFESTARSE A UNA POSIBLE SUSPENSION DE LA CONSULTORIA O AMPLIACION DE PLAZO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara que se esta solicitando ficha de evaluacion ambiental ESTA DEBERÁ DARSE EN LA PRESENTACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE, SIN EMBARGO, EN EL CASO DE DEMORA POR TERCEROS, EL CONSULTOR PODRA SOLICITAR LA RESPECTIVA SUSPENSION DE PLAZO COMO SE ESTABLECE EN LA LEY Y SU REGLAMENTO, ADJUNTANDO A SU SOLICITUD LOS MEDIOS PROBATORIOS REQUERIDOS COMO EL CARGO DE PRESENTACION DE INICIO DE TRAMITE ANTE LA CONCESIONARIA, REALIZADO COMO FECHA MAXIMO DENTRO DE LOS 60 DIAS CALENDARIOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, SI EL CONSULTOR NO PRESENTA LA SOLICITUD CON LA ANTICIPACION REQUERIDA QUEDA A EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR LA AFECTACION EN LOS PLAZOS CONTRACTUALES Y PENALIDADES CORRESPONDIENTES POR DEMORA EN PLAZO CONTRACTUAL, ASI MISMO, SE RECOMIENDA AL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO NO LLEGAR AL LIMITE DE PLAZO PARA LA PRESENTACION DEL MISMO, PUDIENDO AGILIZAR EL TRAMITE CON ANTICIPACION. INCLUIR DICHO PROCESO DE OBTENCION DE APROBACIONES Y/O TRAMITES CON FECHA DE INICIO Y FIN DENTRO DEL CRONOGRAMA SOLICITADO EN LA METODOLOGIA CON LA FINALIDAD DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	00:23:29

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

SANEAMIENTO FISICO LEGAL A NOMBRE DEL MINISTERIO DE EDUCACION.
SE CONSULTA AL AREA USUARIA SI EL PREDIO YA CUENTA CON EL SANEAMIENTO FISICO LEGAL Y SI ESTA DEBIDAMENTE INSCRITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION.
DE NO ESTAR INSCRITO A NOMBRE DEL MINISTERIO DE EDUCACION VA A GENERAR UNA SUSPENSION DE LA CONSULTORIA O AMPLIACION DE PLAZO HASTA LOGRAR LA DEBIDA INSCRIPCION Y PUEDE GENERAR UNA CONTROVERSA EN EL PROCESO DE ELABORACIOB DEL EXPEDIENTE TECNICO.
SOLICITO AL AREA USUARIA ACLARAR ESTE PUNTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SI SE CUENTA CON EL SANEAMIENTO FISICO LEGAL DEL PREDIO A NOMBRE DEL MINISTERIO DE EDUCACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	00:24:27

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

SANEAMIENTO FISICO LEGAL ¿ SI EXISTIERA MAYOR O MENOR AREA A LA REGISTRADA SE CONSULTA SI DESPUES DE REALIZADO EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO SE OBTIENE COMO RESULTADO UN AREA MAYOR O MENOR QUE SUPERE LOS RANGOS CATASTRALES DE PERMISIBILIDAD ANTE LOS REGISTROS DE PREDIOS. SUNARP.
SE SUSPENDERIA LA CONSULTORIAN HASTA CULMINAR LA RECTIFICATORIA DE AREAS.
CUAL SERIA LA SOLUCION QUE DE EL AREA USUARIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SI SE ENCONTRARA INCONGRUENCIAS QUE IMPLIQUEN DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA POR TERCEROS, EL CONSULTOR PODRA SOLICITAR LA SUSPENSION DE PLAZO HASTA SOLUCIONAR LA CONTROVERSA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	00:29:13

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

SE DEBE OTORGAR PUNTAJES A CADA UNO DE LOS ITEMS DE LA METODOLOGIA PROPUESTA EN LOS FACTORES DE EVALUACION SE REALIZA UNA DISTRIBUCION DE PUNTAJES QUE DE MANERA CONCRETA LE ESTA OTORGANDO AL COMITE DE SELECCION QUE TENGA LA FACULTAD DE ELIMINAR A LOS POSTORES SI ES QUE NO OBTIENEN LOS 80 PUNTOS PARA ACCEDER A LA CALIFICACION DE LA ETAPA ECONOMICA.

ES DECIR EL COMITE DE SELECCION HA TOMADO LA FACULTAD DE QUE ELLOS SEGUN SU CRITERIO Y DE MANERA AMBIGUA DEFINAN CUAL METODOLOGIA PROPUESTA ESTA BIEN PLANTEADA O NO SEGUN SU CRITERIO, Y SE ACTUA DE UNA MANERA SUBJETIVA.

SE ESTA DANDO EL CASO QUE SI LA METODOLOGIA TIENE VARIOS ITEMS A DESARROLLAR Y POR UN ERROR QUE SE COMETE EN UN SOLO ITEM, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A COLOCARLE CERO DE PUNTAJE, ELIMINANDO O DESCALIFICANDO AL POSTOR PARA QUE YA NO ACCEDA A LA ETAPA ECONOMICA, DIRECCIONANDO EL PROCESO PARA DETERMINADO POSTOR.

EL ÁREA USUARIA CON LA FINALIDAD DE DEMOSTRAR TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DEBE INCLUIR UN PUNTAJE PARA CADA ITEM QUE SOLICITA QUE SE DESARROLLE EN LA METODOLOGIA A PROPONER Y ASI DETERMINAR QUE CADA POSTOR OBTENGA UN PUNTAJE DE 5, 10,15, 20,25, ETC LO QUE LE CORRESPONDA AL DESARROLLO DE LA METODOLOGIA PRESENTADA.

LA NORMATIVIDAD VIGENTE NO PROHIBE QUE EL PUNTAJE DE LA METODOLOGIA SE PUEDA PRORRATEAR. SOLICITAMOS APLICAR LO SOLICITADO CON LA FINALIDAD DE OTORGARLE MAYOR TRANSPARENCIA AL PROCESO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: FAC_EVAL Literal: B **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

29.3 RGTO-LCE-DS-344-2018_LEY DE TRANSPARENCIA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, LA ASIGNACION DE PUNTAJES ES TAL CUAL SE ESTABLECE EN LAS BASES ESTANDARIZADAS DEL OSCE APROBADO MEDIANTE LA DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD EN LA SECCION FACTORES DE EVALUACION, POR LO QUE SE ESTA CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA VIGENTE, NO SE TOMA DE MANERA SUBJETIVA LA CALIFICACION YA QUE SE ESPECIFICA CLARAMENTE EL CONTENIDO MINIMO QUE DEBE CUMPLIRSE EN LA ELABORACION DE LA MISMA, RECALCAR QUE, LA ELABORACION Y EL CONTENIDO DE LA METODOLOGIA PROPUESTA ES INTEGRAMENTE DE RESPONSABILIDAD DEL POSTOR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	17:25:43

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

EQUIPO CLAVE SOLICITADO EN LOS TDR NO CUENTA CON LOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ESPEC. PARA LA ELAB. DEL EXP. TECNICO EN LOS TDR PUBLICADOS PARA EL PTE. PROCESO EN LA PAG. 34; LIT.B.1 y B.2 SE SOLICITA LOS SIGUIENTES PROFESIONALES:

JEFE DE PROYECTO ; ING.CIVIL

ESPEC. EN MEC.DE SUELOS: ING.CIVIL

ESPEC. EN COSTOS Y PRESUPUESTO:ING.CIVIL

ESPEC. EN PLANIFIC. Y CONTROL DE OBRAS:ING.CIVIL

REVISADO LOS FORMATOS Y RESUMEN EJEC. PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA DEL MEF SEGUN CUI N°2658254 SE VERIFICA QUE SE TRATA SOBRE UN PROY.DE INVERSION POR S/ 9,849.928.36 Y QUE COMPRENDE LA ELAB.DE UN EXP.TECNICO QUE EN RESUMEN TENDRA LA SIGUIENTE INFRAESTRUCTURA: CONST.DE (6) AULAS INICIAL EN UN TOTAL DE 363.54M2 CONST.DE (12) AULAS PRIMARIA EN UN TOTAL DE 720.24M2 SALA DE PSICOMOTRICIDAD EN UN TOTAL DE 60.59M2 AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA EN UN TOTAL DE 100.30M2 CONST.DE (2) BIBLIOTECA ESCOLAR EN UN TOTAL DE 200.60M2 SALA DE USOS MULTIPLES EN UN TOTAL DE 60.59M2 CONST.DE (5) ESPACIOS DE CIRC. INTER. EN UN TOTAL DE 789.31M2 AMBIENTE DE ADMINIST.EN UN TOTAL DE 204.00 M2 CONSTRUCC. DE (3) AMBIENTE DE PREPARACION EN UN TOTAL DE 285.60M2 CONST.DE (2) AMBIENTE DE SERV.GENERALES EN UN TOTAL DE 46.49M2 CONST..DE (2) SS-HH. Y/O VESTID.EN UN TOTAL DE 230.55M2 CERCO Y/O PORTADAS EN UN TOTAL DE 225.76ML ESPACIOS DEPORTIVOS EN UN TOTAL DE 783.23M2 ESPACIOS EXTER.EN UN TOTAL DE 2,783.33M2 ADQUIS. DE MOBIL.DE AULA INICIAL (2) ADQUISIC.DE MOBIL.DE AULA PRIMARIA (5).

EL AREA USUARIA QUE ES LA RESPONSABLE DE ELABORAR LAS BASES Y TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO ESTA COMETIENDO UN ERROR GRAVISIMO AL NO CONSIDERAR LAS ESPECIALIDADES CON LOS RESPECTIVOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO MAS AUN SI SE TRATA PARA UNA INSTITUCION EDUCATIVA QUE SE RIGE DE MANERA ESTRICTA BAJO LAS NORMAS TECNICAS DEL MINEDU Y DEL RNE.

PARA ELABORAR UN EXP, TCO.DE ESTA ENVERGADURA SE NECESITA DE MANERA OBLIGATORIA LA PARTICIPACION DE LOS SIGUIENTES ESPECIALIDADES Y PROFESIONALES:

ESPEC.EN ARQUITECTURA : ARQUITECTO (A)

ESPEC, EN ESTRUCTURAS: ING. CIVIL

ESPEC, EN INSTALACIONES ELECTRICAS; ING. MECANICO-ELECTRICISTA

ESPEC. EN INSTALACIONES SANITARIAS: ING. SANITARIO Y/O ING. CIVIL

ESPEC. AMBIENTAL: ING. AMBIENTAL

DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DETALLADA EN LOS TDR Y PUBLICADAS EN EL PRESENTE PROCESO SE DETALLA LOS SIGUIENTES GASTOS DE INVERSION:

- JEFE DE PROYECTO: S/ 28,500.00
- ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS: S/ 19,500.00
- ESPECIALISTA EN PLANIFICACION Y COTROL DE OBRA: S/ 18,000.00
- CADISTAS: S/ 36,000.00
- TOPOGRAFOS: S/ 27,000.00
- ASISTENTES: S/ 38,000.00
- PUNTOS GEODESICOS: S/ 20,000.00
- FITSA: S/. 26,624.81
- GASTOS GENERALES: S/ 11,556.24
- UTILIDAD: S/ 11,556.24
- IGV : S/ 45,762.71

TOTAL INVERSION: S/ 300,000.00

ANALIZADA LA INFORMACION SE CONCLUYE LO SIGUIENTE:

SE ESTA CONSIDERANDO UN GASTO DE INVERSION EN CADISTAS QUE SERIAN LOS ENCARGADOS DE LA DIGITACION DE LOS PLANOS DE ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS, II.EE. E II.SS, SIN CONSIDERAR A LOS ESPECIALISTAS DE ARQUITEC., ESTRUCTURAS E INSTALAC.ELECTRICAS Y SANITARIAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

PREGUNTAMOS; QUE PROFESIONAL FIRMARA LOS PLANOS DE LAS MENCIONADAS ESPECIALIDADES LOS ARTS.10, 11 Y 13 DE LA N.T. G.030 DEL RNE, APROBADO MEDIANTE DS N° 011-2006-VIVIENDA, DISPONEN QUE EL DISEÑO DE LOS PROYECTOS DE EDIFICACIÓN, ASÍ COMO LA DEFINICIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE SUS COMPONENTES, ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROFESIONAL QUE LO ELABORA, SEGÚN SU ESPECIALIDAD.

EL PROYECTO DEBE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LAS NORMAS DEL PRESENTE RGTO. LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO SON AQUELLOS QUE ESTÁN LEGALMENTE AUTORIZADOS A EJERCER SU PROFESIÓN E INSCRITOS EN EL CORRESPONDIENTE COLEGIO PROFESIONAL, PARA TAL EFECTO DEBERÁN INCLUIR EN EL EXP, TÉCNICO EL DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITAN QUE SE ENCUENTRAN HABILITADOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. ASIMISMO, ESTOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEBEN FIRMAR LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE SU ESPECIALIDAD DE LOS CUALES SON AUTORES, Y QUE HAYAN ELABORADO COMO PARTE DEL EXP.TÉCNICO. DE LO EXPUESTO, SE COLIGE QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE UNA OBRA, DEBERÁ CONTAR CON LAS FIRMAS DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN EN SU ESPECIALIDAD, EN LO REFERENTE AL SUSTENTO JURIDICO SE DEBE MENCIONAR QUE EL ORGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACION ESTARIA INDUCIENDO A LOS PROFESIONALES AL EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN ART. 363 DEL CODIGO PENAL QUE MENCIONA LO SIGUIENTE:

EL QUE EJERCE PROFESION SIN REUNIR LOS REQUISITOS LEGALES REQUERIDOS, SERA REPRIMIDO CON PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD NO MENOR DE DOS NI MAYOR DE CUATRO AÑOS. LA PENA SERA NO MENOR DE CUATRO NI MAYOR DE OCHO SI EL EJERCICIO DE LA PROFESION SE DA EN EL AMBITO DE LA FUNCION PUBLICA O PRESTANDO SERVICIOS AL ESTADO BAJO CUALQUIER MODALIDAD CONTRACTUAL. POR LO EXPUESTO SOLICITO QUE EN EL EQUIPO CLAVE SE INCORPOREN A LOS ESPECIALISTAS DETALLADOS LINEAS ARRIBA, CASO CONTRARIO EL AREA USUARIA Y COMITE ESPECIAL ESTARIAN INCURRIENDO EN UN DELITO PENAL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULOS 10, 11 Y 13 DE LA NORMA TÉCNICA G.030-R.N.E.-DS-011-2006-VIVIENDA. - ART. 363 DEL C.P.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE PRECISA QUE CORRESPONDE AL AREA USUARIA FORMULAR EL REQUERIMIENTO DE LOS BIENES, SERVICIOS, CONSULTORIAS U OBRAS A CONTRATAR CON LA DESCRIPCION RELEVANTE PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE ESTA DEBE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	18:24:13

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

REQUERIR FITSA NO ES PROCEDENTE

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ENTREGA DEL SEGUNDO ENTREGABLE SE ESTA SOICITANDO UNA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA) QUE SEGUN LA RESOLUCION DIRECTORAL N°134-2020-MTC/16 Y CONFORME AL INFORME TECNICO LEGAL N°023-2020-MTC/16.OCM.NMD TIENE UNICXAMENTE APLICACION EN INTERVENCIONRS COMO EL MEJORAMIENTO DE CAMINOS VEINALES MENORES A 10 KMS,LOS SERVICIOS DE CONSERVACION VIAL PERIODICA Y LA INSTALACION DE PUENTES MODULARES CUYO ALCANCE GENERARIA IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS NO SIGNIFICATIVOS QUE NO AFECTARIAN LOS CRITERIOS DE PROTECCION AMBIENTAL ESTABLECIDOS EN LA LEY DE SEIA Y SU REGLAMENBTO.

QUE SEGUN LA RESOLUCION DIRECTORAL N°134-2020-MTC/16 EL FORMATO FITSA CONTIENE APARTADOS Y CRITERIOS PREVISTOS PARA EL APORTE DE INFORMACIÓN, QUE GUARDA CONCORDANCIA CON EL CONTENIDO BÁSICO PREVISTO PARA DICHA HERRAMIENTA EN EL ANEXO II DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL SECTOR TRANSPORTES RESPECTO DEL CUAL EL MINAM FORMULÓ OPINIÓN PREVIA FAVORABLE EN SU OPORTUNIDAD.

EN TAL SENTIDO NO ES PROCEDENTE SOLICITAR UN FITSA EN VIRTUD DE QUE EL OBJETO DE LA CONTRATACION ES PARA ELABORAR UN EXP. TECNICO PARA UNA INSTITUCION EDUCATIVA.

SOLICITO RETIRAR LA ENTREGA DEL FITSA CUYO MONTO DE INVERSION ES DE S/ 26,624.81. GASTO DE INVERSION INNECESARIO Y QUE DICHO MONTO DE INVERSION SE DEBERIA DIRIGIR A OTROS REQUERIMIENTO EN LO REFERENTE A ESPECIALISTAS QUE SE REQUIEREN EN EL EQUIPO CLAVE PARA LA ELABORACION DEL EXP. TECNICO.

NORMA INFRINGIDA:ART. 29.3 DEL RGTO. LCE - DS-344-2018-EF.-RES.DIRECTORAL N°134-2020-MTC/16

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 20 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29.3 DEL RGTO. LCE - DS-344-2018-EF.-RES.DIRECTORAL N°134-2020-MTC/16

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE EN EL DESCOMPUESTO DE COSTOS DICHO COMPONENTE REFERIDO A FITSA, SE CONSIGNO POR ERROR TIPOGRAFICO, SIENDO EL NOMBRE DE DICHO COMPONENTE "FICHA DE EVALUACION AMBIENTAL Y ELABORACION DE CIRA"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	18:56:37

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

INGENIERO CIVIL U OTRO PROFESIONAL QUE NO SEA UN ARQUITECTO NO PUEDE DESEMPEÑAR CARGO DE ARQUITECTO O FIRMAR PLANOS DE LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA

LOS ARTÍCULOS 10, 11 Y 13 DE LA NORMA TÉCNICA G.030 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 011-2006-VIVIENDA, DISPONEN QUE EL DISEÑO DE LOS PROYECTOS DE EDIFICACIÓN, ASÍ COMO LA DEFINICIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE SUS COMPONENTES, ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROFESIONAL QUE LO ELABORA, SEGÚN SU ESPECIALIDAD. EL PROYECTO DEBE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LAS NORMAS DEL PRESENTE REGLAMENTO.

LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO SON AQUELLOS QUE ESTÁN LEGALMENTE AUTORIZADOS A EJERCER SU PROFESIÓN E INSCRITOS EN EL CORRESPONDIENTE COLEGIO PROFESIONAL, PARA TAL EFECTO DEBERÁN INCLUIR EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO EL DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITAN QUE SE ENCUENTRAN HABILITADOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. ASIMISMO, ESTOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEBEN FIRMAR LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE SU ESPECIALIDAD DE LOS CUALES SON AUTORES, Y QUE HAYAN ELABORADO COMO PARTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

DE LO EXPUESTO, SE COLIGE QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE UNA OBRA, DEBERÁ CONTAR CON LAS FIRMAS DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN EN SU ESPECIALIDAD, EN ESE SENTIDO, CUANDO EL CONSULTOR RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EFECTÚA SU ENTREGA A LA ENTIDAD, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES DESCRITAS Y SOLO ASÍ LA ENTIDAD PROCEDERÁ A SU APROBACIÓN, PREVIA CONFORMIDAD, PARA EFECTOS DE QUE SEA CONSIDERADO COMO LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OBRA A EJECUTAR. ADEMÁS, CABE PRECISAR QUE LAS FORMALIDADES QUE DEBE CONTEMPLAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO PERMITIRÁ COMPROBAR QUE LO CONSIGNADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA CORRESPONDER REALMENTE A LO ENTREGADO POR EL PROYECTISTA EN SU ESPECIALIDAD.

EN LO REFERENTE AL SUSTENTO JURIDICO SE DEBE MENCIONAR QUE EL ORGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACION ESTARIA INDUCIENDO A LOS PROFESIONALES AL EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESION-ART. 363 DEL CODIGO PENAL QUE MENCIONA LO SIGUIENTE:

EL QUE EJERCE PROFESION SIN REUNIR LOS REQUISITOS LEGALES REQUERIDOS, SERA REPRIMIDO CON PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD NO MENOR DE DOS NI MAYOR DE CUATRO AÑOS.

LA PENA SERA NO MENOR DE CUATRO NI MAYOR DE OCHO SI EL EJERCICIO DE LA PROFESION SE DA EN EL AMBITO DE LA FUNCION PUBLICA O PRESTANDO SERVICIOS AL ESTADO BAJO CUALQUIER MODALIDAD CONTRACTUAL.

POR LO EXPUESTO SOLICITO QUE EN LOS TDR Y REQUISITOS DE CALIFICACION SE INCORPORE AL ARQUITECTO COMO ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA EN VISTA QUE UN INGENIERO CIVIL NO PUEDE FIRMAR LOS PLANOS DE LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA, LO CUAL SERIA UN DELITO PENAL.

OTRA DETALLE QUE SE DEBE MENCIONAR ES QUIEN VA FIRMAR LOS PLANOS DE LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA SI NO SE HA CONSIDERADO AL ARQUITENTO COMO JEFE DE PROYECTO EN EL EQUIPO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULOS 10, 11 Y 13 DE LA NORMA TÉCNICA G.030-R.N.E.-DS-011-2006-VIVIENDA. ART. 363 DEL C.P.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE PRECISA QUE CORRESPONDE AL AREA USUARIA FORMULAR EL REQUERIMIENTO DE LOS BIENES, SERVICIOS, CONSULTORIAS U OBRAS A CONTRATAR CON LA DESCRIPCION RELEVANTE PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE ESTA DEBE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	19:05:17

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

INGENIERO CIVIL U OTRO PROFESIONAL NO PUEDE DESEMPEÑAR CARGO DE INGENIERO SANITARIO O FIRMAR PLANOS DE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS.

LOS ARTÍCULOS 10, 11 Y 13 DE LA NORMA TÉCNICA G.030 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 011-2006-VIVIENDA, DISPONEN QUE EL DISEÑO DE LOS PROYECTOS DE EDIFICACIÓN, ASÍ COMO LA DEFINICIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE SUS COMPONENTES, ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROFESIONAL QUE LO ELABORA, SEGÚN SU ESPECIALIDAD. EL PROYECTO DEBE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LAS NORMAS DEL PRESENTE REGLAMENTO.

LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO SON AQUELLOS QUE ESTÁN LEGALMENTE AUTORIZADOS A EJERCER SU PROFESIÓN E INSCRITOS EN EL CORRESPONDIENTE COLEGIO PROFESIONAL, PARA TAL EFECTO DEBERÁN INCLUIR EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO EL DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITAN QUE SE ENCUENTRAN HABILITADOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. ASIMISMO, ESTOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEBEN FIRMAR LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE SU ESPECIALIDAD DE LOS CUALES SON AUTORES, Y QUE HAYAN ELABORADO COMO PARTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

DE LO EXPUESTO, SE COLIGE QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE UNA OBRA, DEBERÁ CONTAR CON LAS FIRMAS DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN EN SU ESPECIALIDAD, EN ESE SENTIDO, CUANDO EL CONSULTOR RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EFECTÚA SU ENTREGA A LA ENTIDAD, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES DESCRITAS Y SOLO ASÍ LA ENTIDAD PROCEDERÁ A SU APROBACIÓN, PREVIA CONFORMIDAD, PARA EFECTOS DE QUE SEA CONSIDERADO COMO LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OBRA A EJECUTAR. ADEMÁS, CABE PRECISAR QUE LAS FORMALIDADES QUE DEBE CONTEMPLAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO PERMITIRÁ COMPROBAR QUE LO CONSIGNADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA CORRESPONDER REALMENTE A LO ENTREGADO POR EL PROYECTISTA EN SU ESPECIALIDAD.

EN LO REFERENTE AL SUSTENTO JURIDICO SE DEBE MENCIONAR QUE EL ORGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACION ESTARIA INDUCIENDO A LOS PROFESIONALES AL EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESION-ART. 363 DEL CODIGO PENAL QUE MENCIONA LO SIGUIENTE:

EL QUE EJERCE PROFESION SIN REUNIR LOS REQUISITOS LEGALES REQUERIDOS, SERA REPRIMIDO CON PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD NO MENOR DE DOS NI MAYOR DE CUATRO AÑOS.

LA PENA SERA NO MENOR DE CUATRO NI MAYOR DE OCHO SI EL EJERCICIO DE LA PROFESION SE DA EN EL AMBITO DE LA FUNCION PUBLICA O PRESTANDO SERVICIOS AL ESTADO BAJO CUALQUIER MODALIDAD CONTRACTUAL.

POR LO EXPUESTO SOLICITO QUE EN LOS TDR Y REQUISITOS DE CALIFICACION SE INCORPORE AL INGENIERO SANITARIO COMO ESPECIALISTA EN VISTA QUE UN INGENIERO CIVIL NO PUEDE FIRMAR LOS PLANOS DE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS LO CUAL SERIA UN DELITO PENAL.

OTRA DETALLE QUE SE DEBE MENCIONAR ES QUIEN FIRMARIA LOS PLANOS DE LA ESPECIALIDAD DE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULOS 10, 11 Y 13 DE LA NORMA TÉCNICA G.030-R.N.E.-DS-011-2006-VIVIENDA.ART. 363 DEL C.P.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE PRECISA QUE CORRESPONDE AL AREA USUARIA FORMULAR EL REQUERIMIENTO DE LOS BIENES, SERVICIOS, CONSULTORIAS U OBRAS A CONTRATAR CON LA DESCRIPCION RELEVANTE PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE ESTA DEBE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	19:07:52

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

INGENIERO CIVIL U OTRO PROFESIONAL NO PUEDE DESEMPEÑAR CARGO DE INGENIERO ELECTRICISTA O MECANICO ELECTRICISTA O FIRMAR PLANOS DE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS. LOS ARTÍCULOS 10, 11 Y 13 DE LA NORMA TÉCNICA G.030 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 011-2006-VIVIENDA, DISPONEN QUE EL DISEÑO DE LOS PROYECTOS DE EDIFICACIÓN, ASÍ COMO LA DEFINICIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE SUS COMPONENTES, ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROFESIONAL QUE LO ELABORA, SEGÚN SU ESPECIALIDAD. EL PROYECTO DEBE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LAS NORMAS DEL PRESENTE REGLAMENTO.

LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO SON AQUELLOS QUE ESTÁN LEGALMENTE AUTORIZADOS A EJERCER SU PROFESIÓN E INSCRITOS EN EL CORRESPONDIENTE COLEGIO PROFESIONAL, PARA TAL EFECTO DEBERÁN INCLUIR EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO EL DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITAN QUE SE ENCUENTRAN HABILITADOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. ASIMISMO, ESTOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEBEN FIRMAR LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE SU ESPECIALIDAD DE LOS CUALES SON AUTORES, Y QUE HAYAN ELABORADO COMO PARTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

DE LO EXPUESTO, SE COLIGE QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE UNA OBRA, DEBERÁ CONTAR CON LAS FIRMAS DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN EN SU ESPECIALIDAD, EN ESE SENTIDO, CUANDO EL CONSULTOR RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EFECTÚA SU ENTREGA A LA ENTIDAD, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES DESCRITAS Y SOLO ASÍ LA ENTIDAD PROCEDERÁ A SU APROBACIÓN, PREVIA CONFORMIDAD, PARA EFECTOS DE QUE SEA CONSIDERADO COMO LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OBRA A EJECUTAR. ADEMÁS, CABE PRECISAR QUE LAS FORMALIDADES QUE DEBE CONTEMPLAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO PERMITIRÁ COMPROBAR QUE LO CONSIGNADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA CORRESPONDER REALMENTE A LO ENTREGADO POR EL PROYECTISTA EN SU ESPECIALIDAD.

EN LO REFERENTE AL SUSTENTO JURIDICO SE DEBE MENCIONAR QUE EL ORGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACION ESTARIA INDUCIENDO A LOS PROFESIONALES AL EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESION-ART. 363 DEL CODIGO PENAL QUE MENCIONA LO SIGUIENTE:

EL QUE EJERCE PROFESION SIN REUNIR LOS REQUISITOS LEGALES REQUERIDOS, SERA REPRIMIDO CON PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD NO MENOR DE DOS NI MAYOR DE CUATRO AÑOS.

LA PENA SERA NO MENOR DE CUATRO NI MAYOR DE OCHO SI EL EJERCICIO DE LA PROFESION SE DA EN EL AMBITO DE LA FUNCION PUBLICA O PRESTANDO SERVICIOS AL ESTADO BAJO CUALQUIER MODALIDAD CONTRACTUAL.

POR LO EXPUESTO SOLICITO QUE EN LOS TDR Y REQUISITOS DE CALIFICACION SE INCORPORE AL INGENIERO ELECTRICISTA Y/O MECANICO ELECTRICISTA COMO ESPECIALISTA EN VISTA QUE UN INGENIERO CIVIL NO PUEDE FIRMAR LOS PLANOS DE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS LO CUAL SERIA UN DELITO PENAL.

OTRA DETALLE QUE SE DEBE MENCIONAR ES QUIEN FIRMARIA LOS PLANOS DE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS SI NO SE HA CONSIDERADO AL INGENIERO ELECTRICISTA Y/O ING MECANICO ELECTRICISTA EN EL EQUIPO CLAVE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULOS 10, 11 Y 13 DE LA NORMA TÉCNICA G.030-R.N.E.-DS-011-2006-VIVIENDA.ART. 363 DEL C.P.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE PRECISA QUE CORRESPONDE AL AREA USUARIA FORMULAR EL REQUERIMIENTO DE LOS BIENES, SERVICIOS, CONSULTORIAS U OBRAS A CONTRATAR CON LA DESCRIPCION RELEVANTE PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE ESTA DEBE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	19:22:50

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

EN LOS TDR EN LO REFERENTE A LOS REQUERIMIENTO DE CALIFICACION SE INCORPORA EN EL EQUIPO CLAVE A UN PROFESIONAL DE ING. CIVIL COMO ESPECIALISTA EN PLANIFICACION Y CONTROL DE OBRA CON UNA INVERSION DE GASTO DE S/ 18,000.00 SOLES LO CUAL ES UNA INVERSION QUEN NO AMERITA EN VISTA QUE EXISTEN PROFESIONALES ING. CIVIL QUE PUEDEN DESARROLLAR LA ESPECIALIDAD DE METRADOS, COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACION DE OBRAS , ES DECIR EL MISMO PROFESIONAL QUE REALIZA LA ESPECIALIDADES DE COSTOS Y PRESUPUESTOS PUEDE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE PLANIFICACION Y CONTROLN DE OBRA.

EL AREA USUARIA ESTA DUPLICANDO LAS MISMAS ACTIVIDADES QUE PUEDE REALIZAR UN. SOLO PROFESIONAL

SOLICITO RETIRAR AL ESPECIALISTA EN PLANIFICACION Y CONTROL DE OBRA Y ESTE GASTO DE INVERSION DIRIGIRLO A INCORPORAR A UN ESPECIALISTA QUE SE REQUIERE EN EL EQUIPO CLAVE SOLICITADO COMO ESPECIALISTA ESTRUCTURAL, ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS QUE REALMENTE SE REQUIEREN PARA LA EFICIENTE ELABORACION DEL EXPEDIENBTE TECNICO PARA UNA INSTITUCION EDUCATIVA.

DEBE RECTIFICARSE BAJO RESPONSABILIDAD DEL AREA USUARIA Y COMITE ESPECIAL DEL PROCESO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29.3 RGTO LCE DS-344-2018-ED-LEY DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, ES REQUERIBLE EL ESPECIALISTA EN PLANIFICACION Y CONTROL DE OBRA PARA LA CORRECTA PROGRAMACION DE PLAZOS Y CRONOGRAMAS DENTRO DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	19:48:49

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

SOLICITA PANEL FOTOGRAFICO EN METODOLOGIA ES IMPROCEDENTE OBSERVACIÓN:

EN EL CAPITU IV FACTORES DE EVALUACION:LITERAL B) ; PAGINA 38 REFERENTE A LA METODOLOGIA QUE SE SOLICITA SE ESTA REQUIRIENDO LO SIGUIENTE: PRESENTAR PANEL FOTOGRÁFICO DE LA ZONA DE ESTUDIO CON IMAGENES GEOREFERENCIADAS Y CON FECHJA DE LA ZONA DE ESTUDIO LO CUAL IMPLICA QUE SE DEBE VISITAR EL CAMPO Y LA ZONA Y AREA EN DONDE SE VA A EJECUTAR LA INTERVENCION DEL PROYECTO.

ESTA REQUERIMIENTO NO ES ACORDE A LAS BASES ESTÁNDARIZADAS Y SE ESTARIA PRETENDIENDO RESTRINGIR LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES, EN PERJUICIO DE LA LIBRE CONCURRENCIA.

SE SOLICITA AL AREA USUARIA SUPRIMIR EL REQUERIMIENTO DEL PANEL FOTOGRAFICO EN VISTA QUE PARA REALIZAR TAL PETICION DEBE VISITARSE LA ZONA.

LA OPINION DEL OSCE 019-2014-DSU DE FECHA 07-01-2014 ES CLARA Y PRECISA AL SEÑALAR QUE NO SE PUEDE REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y/O FOTOS EN LOS QUE NECESARIAMENTE SE DEBA VISITAR EL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA CONSULTORÍA DE OBRA, PUESTO QUE EL GANADOR DE LA BUENA PRO, HAYA EFECTUADO O NO LA VISITA O PRESENTAR PANEL FOTOGRAFICO;SIEMPRE SE ENCONTRARÁ OBLIGADO A EJECUTAR EL CONTRATO EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE FORMAN PARTE DE LAS BASES, POR LO QUE LA VISITA PREVIA A LA ZONA DE TRABAJO NO RESULTA NI BENEFICIOSA NI PERJUDICIAL PARA LA ENTIDAD.

A ESTE RESPECTO, DE ACUERDO CON LA BASES ESTÁNDAR DEL PROCESO DE CONSULTORÍA DE OBRA (DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD) MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 100-2021-OSCE/PRE Y VIGENTES ACTUALMENTE, SE ELIMINÓ EL FACTOR DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO E IDENTIFICACIÓN DE FACILIDADES, DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN. POR LO TANTO, DICHO FACTOR DE EVALUACIÓN NO DEBER SER CONSIDERADO NI COMO ÍTEM INDEPENDIENTE NI COMO PARTE DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, DE LO CONTRARIO SE ESTARÍA VULNERANDO LA NORMATIVA ACTUAL VIGENTE, ADEMÁS, LAS BASES ESTÁNDAR ANTES CITADAS EL NUMERAL 29.3 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ESTABLECE QUE AL DEFINIR EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, IRRAZONABLES E INNECESARIAS REFERIDAS A LA CALIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES POSTORES QUE LIMITEN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA DE LOS MISMOS U ORIENTEN LA CONTRATACIÓN HACIA UNO DE ELLOS.

ASIMISMO, AL REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE UN PANEL FOTOGRÁFICO ACTUAL, SE CONDICIONA A LOS POSTORES QUE NO SE ENCUENTRAN EN LA ZONA A VIAJAR HASTA LA MISMA, LO QUE CONSTITUYE UN CLARO OBSTÁCULO A LA PARTICIPACIÓN DE MUCHOS POSTORES, CONTRAVINIENDO LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO ANTES CITADO Y, ADEMÁS, LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA EFECTIVA DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N°30225. TENIENDO EN CUENTA QUE SE PUEDE EFECTUAR LA METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONOCER EL PROYECTO Y SUS ALCANCES CON EL ANÁLISIS DEL PERFIL O PROYECTO DE PRE INVERSIÓN.

SOLICITO ELIMINAR DICHO REQUERIMIENTO DE EXIGIR UN PANEL FOTOGRAFICO EN LA METODOLOGÍA PROPUESTA.

EL AREA USUARIA DEBE COMPRENDER QUE SI BIEN ES CIERTO QUE ES RECOMENDABLE VISITAR EL CAMPO, NO DEBE ENTENDERSE COMO UNA OBLIGACION EN VISTA QUE SE CUENTA CON UN PERFIL DE INVERSION BIEN DETALLADO QUE HA SIDO DECLARADO VIABLE POR LA MISMA ENTIDAD EL CUAL DETALLA TODA LA INFORMACION PARA QUE EL POSTOR PRESENTE SU OFERTA ECONOMICA.

EL AREA USUARIA DEBE DEMOSTRAR LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO.

SOLICITO RETIRAR ESTE REQUERIMIENTO Y TODO LO REFERIDO AL CONOCIMIERNTO DEL PROYECTO POR NO ESTAR DE ACUERDO A LO NORMADO POPR EL OSCE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: FAC_EVAL Literal: B Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES EST.PRINC.LIB.CONCURR. OP 019-2014/DSU, (DIREC 001-2019-OSCE/CD-MODIF RES.100-2021-

OSCE/CD-MODIF RES.100-2021-ANÁLISIS RESPECTO DE LA CONSULTA U OBSERVACIÓN:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, YA QUE SE REQUIERE TENER CONOCIMIENTO DE LA ENVERGADURA DEL PROYECTO PARA SINCERAR LA OFERTA, POR LO QUE, EL REQUISITO DE PANEL FOTOGRAFICO DE LA ZONA DE ESTUDIO CON IMAGENES GEORREFERENCIADAS Y CON FECHA DE LA ZONA DE ESTUDIO SERÁ MODIFICADO A PANEL FOTOGRAFICO DE LA ZONA DEL PROYECTO, LOS CUALES NO LIMITAN NI EXIGEN LA VISITA DEL POSTOR A LA ZONA, YA QUE ACTUALMENTE EXISTEN DIVERSOS MEDIOS TECNOLOGICOS QUE PERMITEN LA VISUALIZACION DE LA ZONA DEL PROYECTO SIN REALIZAR UNA VISITA FISICA. SE DEBE TOMAR EN CUENTA QUE LA METODOLOGIA PROPUESTA CONSTITUYE UN FACTOR DE EVALUACION, POR LO CUAL, LA ACREDITACION RESULTA FACULTATIVA A LOS POSTORES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	20:06:42

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

EN LA METODOLOGIA SE SOLICITA DETALLAR UBICACION DEL AREA DEL PROYECTO MEDIANTE COORDENADAS UTM DATUM WGS-84 ES IMPROCEDENTE

OBSERVACIÓN:

EN EL CAPITU IV FACTORES DE EVALUACION:LITERAL B) ; PAGINA 38 REFERENTE A LA METODOLOGIA QUE SE SOLICITA SE ESTA REQUIRIENDO LO SIGUIENTE: MEMORIA DESCRIPTIVA DONDE SE EVIDENCIE EL CONOCIMIENTO Y DESCRIPCION DEL PROYECTO Y SE INCLUYE DETALLAR EL AREA DEL PROYECTO MEDIANTE COORDENADAS UTM DATUN WGS 84 LO CUAL IMPLICA QUE SE DEBE VISITAR EL CAMPO Y LA ZONA Y AREA EN DONDE SE VA A EJECUTAR LA INTERVENCION DEL PROYECTO CON LA UTILIZACION DE UN GPS.

ESTA REQUERIMIENTO NO ES ACORDE A LAS BASES ESTÁNDARIZADAS Y SE ESTARIA PRETENDIENDO RESTRINGIR LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES, EN PERJUICIO DE LA LIBRE CONCURRENCIA.

SE SOLICITA AL AREA USUARIA SUPRIMIR EL REQUERIMIENTO DE DETALLAR EL AREA DEL PROYECTO MEDIANBTE COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 EN VISTA QUE PARA REALIZAR TAL PETICION DEBE VISITARSE LA ZONA CON UN GPS.

LA OPINION DEL OSCE 019-2014-DSU DE FECHA 07-01-2014 ES CLARA Y PRECISA AL SEÑALAR QUE NO SE PUEDE REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y/O FOTOS EN LOS QUE NECESARIAMENTE SE DEBA VISITAR EL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA CONSULTORÍA DE OBRA, PUESTO QUE EL GANADOR DE LA BUENA PRO, HAYA EFECTUADO O NO LA VISITA O PRESENTAR PANEL FOTOGRAFICO;SIEMPRE SE ENCONTRARÁ OBLIGADO A EJECUTAR EL CONTRATO EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE FORMAN PARTE DE LAS BASES, POR LO QUE LA VISITA PREVIA A LA ZONA DE TRABAJO NO RESULTA NI BENEFICIOSA NI PERJUDICIAL PARA LA ENTIDAD.

A ESTE RESPECTO, DE ACUERDO CON LA BASES ESTÁNDAR DEL PROCESO DE CONSULTORÍA DE OBRA (DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD) MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 100-2021-OSCE/PRE Y VIGENTES ACTUALMENTE, SE ELIMINÓ EL FACTOR DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO E IDENTIFICACIÓN DE FACILIDADES, DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN. POR LO TANTO, DICHO FACTOR DE EVALUACIÓN NO DEBER SER CONSIDERADO NI COMO ÍTEM INDEPENDIENTE NI COMO PARTE DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, DE LO CONTRARIO SE ESTARÍA VULNERANDO LA NORMATIVA ACTUAL VIGENTE, ADEMÁS, LAS BASES ESTÁNDAR ANTES CITADAS EL NUMERAL 29.3 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ESTABLECE QUE AL DEFINIR EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, IRRAZONABLES E INNECESARIAS REFERIDAS A LA CALIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES POSTORES QUE LIMITEN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA DE LOS MISMOS U ORIENTEN LA CONTRATACIÓN HACIA UNO DE ELLOS.

ASIMISMO, AL REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PRESENTAR LA UBICACION DEL AREA DEL PROYECTO CON COORDENADAS UTM DATUM WGS-84, SE CONDICIONA A LOS POSTORES QUE NO SE ENCUENTRAN EN LA ZONA A VIAJAR HASTA LA MISMA, LO QUE CONSTITUYE UN CLARO OBSTÁCULO A LA PARTICIPACIÓN DE MUCHOS POSTORES, CONTRAVINIENDO LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO ANTES CITADO Y, ADEMÁS, LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA EFECTIVA DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N°30225. TENIENDO EN CUENTA QUE SE PUEDE EFECTUAR LA METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONOCER EL PROYECTO Y SUS ALCANCES CON EL ANÁLISIS DEL PERFIL O PROYECTO DE PRE INVERSIÓN.

SOLICITO ELIMINAR DICHO REQUERIMIENTO DE EXIGIR UN PANEL FOTOGRAFICO EN LA METODOLOGÍA PROPUESTA.

EL AREA USUARIA DEBE COMPRENDER QUE SI BIEN ES CIERTO QUE ES RECOMENDABLE VISITAR EL CAMPO, NO DEBE ENTENDERSE COMO UNA OBLIGACION EN VISTA QUE SE CUENTA CON UN PERFIL DE INVERSION BIEN DETALLADO QUE HA SIDO DECLARADO VIABLE POR LA MISMA ENTIDAD EL CUAL DETALLA TODA LA INFORMACION PARA QUE EL POSTOR PRESENTE SU OFERTA ECONOMICA.

EL AREA USUARIA DEBE DEMOSTRAR LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO.

SOLICITO RETIRAR ESTE REQUERIMIENTO Y TODO LO REFERIDO AL CONOCIMIERNTO DEL PROYECTO POR NO ESTAR DE ACUERDO A LO NORMADO POPR EL OSCE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: FAC_EVAL Literal: B Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES EST.PRINC.LIB.CONCURR¿OP 019-2014/DSU,(DIREC 001-2019-OSCE/CD-MODIF RES.100-2021-

OSCE/PR-PRN
Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, SE INDICA QUE EXISTEN MEDIOS TECNOLOGICOS DONDE PUEDE OBTENERSE LAS COORDENADAS DE LA ZONA DEL PROYECTO, LO QUE SE ESPERA ES LA DETERMINACION Y CONOCIMIENTO DE LA UBICACIÓN REAL DE LA ZONA DONDE SE ELABORARA EL EXPEDIENTE TECNICO, QUE PERMITA LA IDENTIFICACION DEL AREA A INTERVENIR, POR LO QUE NO ES NECESARIO REALIZAR UNA VISITA A CAMPO COMO TAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	20:47:55

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

EN LA METODOLOGIA SE SOLICITA DESCRIPCION DE ACTIVIDADES Y NO SE CUENTA CON LOS ESPECIALISTAS EN EL EQUIPO CLAVE QUE DEBEN REALIZAR DICHAS ACTIVIDADES

OBSERVACIÓN:

EN EL CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION: LITERAL B) ; PAGINA 38 REFERENTE A LA METODOLOGIA QUE SE SOLICITA SE ESTA REQUIRIENDO LO SIGUIENTE: DESCRIPCION DE ACTIVIDADES LO CUAL IMPLICA QUE EL EQUIPO CLAVE QUE DESARROLLE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEBE CONTAR CON LOS PROFESIONALES EN LAS ESPECIALIDADES DE ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, IBSTALACIONBES ELECTRICAS, ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTUDIO DE DEMANDA, ESTUDIO DE DEMOLICIONES Y LOS QUE SE NECESITEN PARA LA EFICIUENTE ELABORCIUON DEL EXPEDIENTE TECNICO.

PARA LA DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES QUE SE SOLICITAN DEBE INDICARSE EL ESPECIALISTA AL CUAL LE CORRESPONDEN DESARROLLAR LAS MISMAS DE LO CONTRARIO NO SE PODRIA PRESENTAR ESTE PUNTO EN LA METODOLOGIA QUE SE SOLICITA.

SE SOLICITA AL AREA USUARIA ACLARAR ESTE PUNTO INDICANDO LA FORMA O MANERA TECNICA DE DESARROLLAR ESTE PUNTO SI NO SE CUENTA O SE INCORPORA EN EL EQUIPO CLAVE LOS ESPECIALISTAS QUE SE NECESITEN EN LAS ESPECIALIDADES CORRESPONDIENTES.

SOLICITO RETIRAR ESTE REQUERIMIENTO O EN TODO CASO INCORPORAR EN EL EQUIPO CLAVE LOS ESPECIALISTAS QUE SE NECESITEN PRA UNA EFICIENTE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: FAC_EVAL Literal: B **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29.3 RGTO LCE DS-344-2018-EF; BASES EST.PRINC.LIBRE CONCURRENCIA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, SE ACLARA QUE EL REQUISITO DE DESCRIPCION DE ACTIVIDADES CONTEMPLA LAS ACTIVIDADES GENERALES DEL CONSULTOR COMO TAL CON RESPECTO A LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, LA DETERMINACION DE FUNCIONES DE ESPECIALISTAS SERA INDICADO DENTRO DEL APARTADO DE MATRIZ DE ASIGNACION DE RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	21:35:31

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

EN LA METODOLOGIA SE SOLICITA ORGANIGRAMA DEL PERSONAL Y MATRIZ DE ASIGNACION DE RESPONSABILIDADES.

EN EL CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION: LITERAL B) ; PAGINA 38 REFERENTE A LA METODOLOGIA QUE SE SOLICITA SE ESTA REQUIRIENDO LO SIGUIENTE: ORGANIGRAMA DEL PERSONAL CAVE Y MATRIZ DE ASIGNACION RESPONSABILIDADES.

LO CUAL IMPLICA QUE EL EQUIPO CLAVE QUE DESARROLLE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEBE CONTAR CON LOS PROFESIONALES EN LAS ESPECIALIDADES DE ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTUDIO DE DEMANDA, ESTUDIO DE DEMOLICIONES Y LOS QUE SE NECESITEN PARA LA EFICIENTE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.

PARA LA ELABORACION DE UNA MATRIZ DE RESPONSABILIDADES QUE SE SOLICITA DEBE INDICARSE EL ESPECIALISTA AL CUAL LE CORRESPONDE DICHA RESPONSABILIDAD. DE LO CONTRARIO NO SE PODRIA ELABORAR ESTA MATRIZ.

UN EJEMPLO CITAMOS:

NO SE PUEDE UBICAR EN LA MATRIZ DE RESPONSABILIDADES LAS ACTIVIDADES QUE COMPETEN A UN ARQUITECTO EN LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA Y COLOCARLA EN LA MATRIZ DE RESPONSABILIDADES A UN ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS Y/O O A UN ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Y/O A UN JEFE DE PROYECTO QUE ES IN ING. CIVIL.

SE SOLICITA AL AREA USUARIA ACLARAR Y/O RETIRAR ESTE PUNTO INDICANDO LA FORMA O MANERA TECNICA DE DESARROLLAR ESTE PUNTO SI NO SE CUENTA O SE INCORPORA EN EL EQUIPO CLAVE LOS ESPECIALISTAS QUE SE NECESITEN EN LAS ESPECIALIDADES CORRESPONDIENTES.

NORMA QUE SE VULNERA: ART. 29.3 RGTO LCE DS-344-2018-EF; BASES EST.PRINC.LIBRE CONCURRENCIA.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: FAC_EVAL Literal: B **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29.3 RGTO LCE DS-344-2018-EF; BASES EST.PRINC.LIBRE CONCURRENCIA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE PRECISA QUE CORRESPONDE AL AREA USUARIA FORMULAR EL REQUERIMIENTO DE LOS BIENES, SERVICIOS, CONSULTORIAS U OBRAS A CONTRATAR CON LA DESCRIPCION RELEVANTE PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE ESTA DEBE EJECUTARSE. ADICIONALMENTE LOS PROFESIONALES REQUERIDOS SE ENCUENTRAN IDENTIFICADOS EN LAS BASES POR LO QUE DICHO REQUISITO DE METODOLOGIA DEBERA SER ELABORADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	21:41:36

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

OBSERVACION: DISCREPANCIA ENTRE LEV.TOPOGRAFICO Y DOCUMENTOS DE INSCRIPCION DEL PREDIO YA REGISTRADOS:

PARA LOS ESTUDIOS A PRESENTAR, EN LO REFERENTE AL ESTUDIO TOPOGRÁFICO, SE INDICA QUE SE EFECTUARÁ LA COMPARACIÓN ANALÍTICA ENTRE LA REALIDAD FÍSICA Y LOS DOCUMENTOS DE PROPIEDAD, EN CUANTO A LAS DIMENSIONES DEL TERRENO, EXPONRIENDO LAS POSIBLES CAUSALES QUE LO ORIGINAN. SE CONSULTA A LA ENTIDAD CON RESPECTO AL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL CASO QUE EXISTAN DIFERENCIAS ENTRE LOS DOCUMENTOS DE PROPIEDAD REGISTRADOS EN SUNARP (QUE DEBE SER PROPORCIONADO POR LA ENTIDAD) Y LA REALIDAD FÍSICA DEL TERRENO, DADO QUE DE DARSE ESTA SITUACIÓN EXISTIRÍA EL RIESGO DE OCASIONAR RETRASOS NO ATRIBUIBLES A LA CONSULTORÍA. ACLARAR ESTE POSIBILIDAD EN LO REFERENTE AL PLAZO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA QUE LIMITE LA CORRECTA EJECUCION DE LA CONSULTORIA DEBERA SEGUIR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, POR LO QUE PODRA SOLICITARSE SUSPENSION DE PLAZO ANTE UNA CAUSAL DEBIDAMENTE SUSTENTADA Y EN EL DEBIDO MOMENTO, SIENDO VERIFICADO SEGUN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA CONSULTORIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	21:42:33

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

OBSERVACION: NO SE DETALLA EL CONTENIDO MINIMO DE LAS MEMORIAS DESCRIPTIVAS:

En el ítem que corresponde a las Memorias Descriptivas, se observa que como parte de la presentación del expediente técnico, se debe incluir la memoria descriptiva de todas las especialidades que forman parte del proyecto, para ello se debe de incluir en los términos de referencia, el CONTENIDO MÍNIMO de la memoria descriptiva de cada una de las especialidades, esto con la finalidad de evitar riesgos contractuales de la consultoría de obra ente incumplimiento de obligaciones

Norma infringida: ART. 29.3 DEL RGTO. DE LA LCE-DS-344-2018-EF

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

LAS MEMORIAS DESCRIPTIVAS DEBERAN CONTAR CON EL SIGUIENTE CONTENIDO MINIMO: GENERALIDADES, ANTECEDENTES, UBICACIÓN A NIVEL MACRO, UBICACIÓN A NIVEL MICRO, AREA DE INFLUENCIA, OBJETIVOS, TRABAJOS POR EJECUTAR, CLIMA, META FINANCIERA, DURACION DE LA OBRA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, MODALIDAD DE EJECUCION, NO SIENDO LIMITATIVO, PUDIENDO EL CONSULTOR INCORPORAR MAS ITEMS QUE CONSIDERE RELEVANTES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	21:43:52

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

OBSERVACION: NO SE DETALLA A RELACION DE PLANOS A PRESENTARSE POR ESPECIALIDAD:

Se observa que en el ítem CORRESPONDIENTE DE Presentación de los Planos, se debe especificar de manera clara y precisa, la relación de planos que como mínimo debe contener el expediente técnico, diferenciados por especialidad, del mismo modo es necesario que se especifique el nivel de detalle de los planos, dado que en caso contrario se corre el RIESGO de que la información presentada en los planos no sea la conveniente o suficiente para la ejecución adecuada de la obra.

Precisar el área usuaria, esto con la finalidad de evitar riesgos contractuales de la consultoría de obra ente incumplimiento de obligaciones.

Norma infringida: ART. 29.3 DEL RGTO. DE LA LCE-DS-344-2018-EF

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

: ART. 29.3 DEL RGTO. DE LA LCE-DS-344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

LA RELACION DE PLANOS QUE COMO MINIMO DEBERA PRESENTARSE SON LOS SIGUIENTES: ARQUITECTURA: PLANO DE LOCALIZACION, PLANO DE UBICACIÓN, PLANO DE CORTES Y ELEVACIONES, PLANOS DE PLANTA POR MODULOS, PLANOS DE CORTES Y ELEVACIONES POR MODULOS, PLANO DE TECHOS, PLANOS DE DETALLE DE ESTRUCTURAS METALICAS (DE REQUERIRSE), PLANO DE DETALLES DE VANOS, PLANO DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACION, PLANO DE DETALLES DE RAMPAS, ESCALERAS, BARANDAS, PASAMANOS, PLANO DE DETALLE DE CERCO PERIMETRICO, PLANO DE CUADROS GENERALES DE ACABADOS, PLANOS DE DETALLES DE MOBILIARIO Y/O EQUIPAMIENTO. PLANO DE DETALLE DE PISOS, ZOCALOS, CONTRAZOCALOS, ENTRE OTROS QUE EL CONSULTOR Y EL AREA USUARIA CONSIDERE PERTINENTE PARA LA EJECUCION DE LA CONSULTORIA; ESTRUCTURAS: PLANO DE CIMENTACIONES, PLANO DE COLUMNAS, PLANOS DE VIGAS, PLANO DE TECHOS, PLANOS DE DETALLES DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES, ENTRE OTROS QUE EL CONSULTOR Y EL AREA USUARIA CONSIDERE PERTINENTE PARA LA EJECUCION DE LA CONSULTORIA; SANITARIAS: PLANOS DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, PLANOS DE DETALLE DE ACCESORIOS, PLANO DE CISTERNAS Y/O PLUVIALES (DE REQUERIRSE) ENTRE OTROS QUE EL CONSULTOR Y EL AREA USUARIA DE LA ENTIDAD CONSIDERE PERTINENTE PARA LA EJECUCION DE LA CONSULTORIA; ELECTRICO: PLANOS DE CIRCUITOS Y REDES DE ALUMBRADO, TOMACORRIENTES, DATA, TABLEROS ELECTRICOS, POZOS A TIERRA, SALIDAS DE FUERZA,, CONEXION A LA RED PUBLICA ENTRE OTROS QUE EL CONSULTOR Y EL AREA USUARIA CONSIDERE PERTINENTE PARA LA EJECUCION DE LA CONSULTORIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	21:45:35

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

OBSERVACION: NO SE CUENTA CON EL REQUERIMIENTO DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA INTEGRADO, SISTEMA DE COMUNICACION, SISTEMA DE DETECCION DE HUMO. SISTEMA DE DATA ETC.,

Se observa que, dada la envergadura del proyecto y su extensión en área total y área construida, es necesario que cuente con un sistema de video vigilancia integrado, sistema de comunicación, sistema de detección de humo, sistema de data, etc, por lo que debe incluirse como parte del expediente técnico, el Estudio Electrónico como del Profesional responsable de suscribir dicho estudio, para ello se debe considerar un costo adicional en el cuadro de desagregado de gastos y un plazo adicional al ya establecido para la elaboración del expediente técnico.

Se precisa que el numeral 29.11 del art. 29 del Reglamento precisa que: El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

En ese sentido, ante la existencia de consultas y/u observaciones que originen una modificación al requerimiento será necesario que el Comité comunique al AREA USUARIA a efectos que este, de ser el caso, autorice la modificación y posteriormente se derive el expediente de contratación a la dependencia que lo aprobó para que efectúe una nueva aprobación del mismo. (en concordancia con la OPINIÓN N° 180-2017/DTN del OSCE).la Entidad deberá realizar la incorporación de un Especialista en Estudios de Trafico en el ítem 16. De presupuesto. Para ello no deberá disminuir costos de otros profesionales para ajustar al mismo Valor referencial.

Norma infringida: ART. 29.3 DEL RGTO. DE LA LCE-DS-344-2018-EF

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29.3 DEL RGTO. DE LA LCE-DS-344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE PRECISA QUE CORRESPONDE AL AREA USUARIA FORMULAR EL REQUERIMIENTO DE LOS BIENES, SERVICIOS, CONSULTORIAS U OBRAS A CONTRATAR CON LA DESCRIPCION RELEVANTE PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE ESTA DEBE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	21:49:02

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

CONSULTA: SOBRE LA LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO.
EN EL SEGUNDO PÁRRAFO CORRESPONDIENTE A LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN, SÍRVASE CONFIRMAR QUE LA TOTALIDAD DEL TERRENO DONDE SE REALIZARÁ EL PROYECTO SE ENCUENTRA SANEADO, LIBRE Y DISPONIBLE PARA EL DESARROLLO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CUENTA CON LA LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO Y SE ENCUENTRA SANEADO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	21:50:27

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

CONSULTA:CANTIDAD DE PROFESIONALES PARA REVISION DEL EXP.TECNICO POR PARTE DE LA ENTIDAD, EN EL LITERAL CORRESPONDIENTE PRECISA LO SIGUIENTE, DE SER NECESARIO, EL CONSULTOR BRINDARÁ LAS MÁXIMAS FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES AL COORDINADOR QUE DESIGNARÁ LA ENTIDAD, ASÍ COMO AL EQUIPO REVISOR QUE, EVENTUALMENTE, TENDRÁ A SU CARGO A REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE VAYA ELABORANDO EL CONSULTOR, ANTE ELLO, SE SOLICITA AL ÁREA USUARIA CONFIRMAR QUE, LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SERÁ POR PROFESIONALES DE PLANTA DE LA ENTIDAD, ENTENDIÉNDOSE QUE, COMO MÍNIMO LA ENTIDAD DEBE TENER LA MISMA CANTIDAD DE PROFESIONALES EN LA ESPECIALIDAD,QUE EL CONSULTOR REQUIERE PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

LA REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO SERA REALIZADA POR EL AREA USUARIA DE LA ENTIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	21:58:23

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

NO SE CONSIDERA PRESENTACION DE ANTEPROYECTO EN LOS TDR PUBLICADOS NO SE DETALLA EN QUE MOMENTO SE PRESENTA EL ANTEPROYECTO LO CUAL ES MUY IMPORTANTE PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE FINAL A NIVEL DE PROYECTO.

SEGÚN EL RNE. TITULO III - NORMA GE.020. ART. 5º; LAS PROYECTOS DE ARQUITECTURA SON FORMULADOS EN 2 NIVELES: ANTEPROYECTO y PROYECTO

EN LOS TDR UNICAMENTE SE INDICA LA PRESENTACION DEL PRIMER ENTREGABLE A LOS 90 DIAS PERO NO SE DETALLA DE MANERA ESPECIFICA EN QUE MOMENTO SE REALIZA LA APROBACION DEL ANTEPROYECTO POR PARTE DEL SECTOR EDUCACION (DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DEL AREQUIPA) O POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, APROBACION QUE DETERMINA SI SE CONTINUA CON LA ELABORACION A NIVEL DE PROYECTO EN TODAS LAS ESPECIALIDADES.

LA PRESENTACION DEL ANTEPROYECTO DEBE GENERAR UNA REVISION Y APROBACION, POR PARTE DEL AREA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR EDUCACION Y CONFIRMAR SI SE ESTA CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE SEGÚN EL MINEDU..

UN ANTEPROYECTO MAL REVISADO Y APROBADO O QUE NO SE PRESENTE EN SU MOMENTO POR NO SER REQUERIDO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, TRAE COMO CONSECUENCIA QUE EL EXPEDIENTE TECNICO TENGA POSIBLES DEFICIENCIAS EN SU ELABORACION Y MUCHAS VECES INSUBSANABLES, SIENDO ESTE HECHO DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE AL HABER OBLIVADO ESTA ETAPÁ DE PRESENTACION.

SOLICITO QUE SE TENGA EN CUENTA LO EXPUESTO Y SE CONSIDERE LA APROBACION DEL ANTEPROYECTO POR EL SECTOR EDUCACION O POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ANTES DE PROCEDER A LA ELABORACION FINAL DEL PROYECTO EN TODAS SUS ESPECIALIDADES.

NORMA TRANSGREDIDA: ART, 5 DE LA NORMA G.020 TITULO III - REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3,1 **Literal:** 20 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART, 5 DE LA NORMA G.020 TITULO III - REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, LA PRESENTACION DEL ANTEPROYECTO DEBERA ADJUNTARSE AL SEGUNDO ENTREGABLE, POR LO QUE EL CONSULTOR DEBERÁ GESTIONAR LA APROBACIÓN DEL MISMO CON LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES EN LOS PLAZOS QUE ESTABLEZCA EN SU CRONOGRAMA PROPUESTO DE EJECUCION DE LA CONSULTORIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	22:01:03

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

NO SE DETALLA EN QUE MOMENTO SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO POR LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE: (DRE Y/O UGEL)

EN LOS TDR PUBLICADOS PUNTO 6.4.1.2 NO SE DETALLA EN QUE MOMENTO SE PRESENTA EL ANTEPROYECTO PARA SU APROBACION POR LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE (DREI Y/O UGEL) DE CHIMCHA Y/O ICA LO CUAL ES MUY IMPORTANTE PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE FINAL A NIVEL DE PROYECTO.

SEGÚN EL RNE. TITULO III - NORMA GE.020. ART. 5º; LAS PROYECTOS DE ARQUITECTURA SON FORMULADOS EN 2 NIVELES: ANTEPROYECTO y PROYECTO

EN LOS TDR UNICAMENTE SE INDICA LA PRESENTACION DEL SEGUNDO ENTREGABLE A LOS 35 DIAS PERO NO SE DETALLA DE MANERA ESPECIFICA EN QUE MOMENTO SE REALIZA LA APROBACION DEL ANTEPROYECTO POR PARTE DEL SECTOR EDUCACION (DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE JUNIN) O POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, APROBACION QUE DETERMINA SI SE CONTINUA CON LA ELABORACION A NIVEL DE PROYECTO EN TODAS LAS ESPECIALIDADES.

LA PRESENTACION DEL ANTEPROYECTO DEBE GENERAR UNA REVISION Y APROBACION, POR PARTE DEL AREA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR EDUCACION Y CONFIRMAR SI SE ESTA CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE SEGÚN EL MINEDU..

UN ANTEPROYECTO MAL REVISADO Y APROBADO O QUE NO SE PRESENTE EN SU MOMENTO POR NO SER REQUERIDO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, TRAE COMO CONSECUENCIA QUE EL EXPEDIENTE TECNICO TENGA POSIBLES DEFICIENCIAS EN SU ELABORACION Y MUCHAS VECES INSUBSANABLES, SIENDO ESTE HECHO DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE AL HABER OBVIADO ESTA ETAPÁ DE PRESENTACION.

SOLICITO QUE SE TENGA EN CUENTA LO EXPUESTO Y SE CONSIDERE LA APROBACION DEL ANTEPROYECTO POR EL SECTOR EDUCACION O POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y DEFINIR CON MAYOR CLARIDAD EN QUE MOMENTO SE PRESENTA PARA LA REVISION POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION O LA ENTIDAD QUE LO REPRESENTA ANTES DE PROCEDER A LA ELABORACION FINAL DEL PROYECTO EN TODAS SUS ESPECIALIDADES.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 20 **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART, 5 DE LA NORMA G.020 TITULO III - REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, LA PRESENTACION DEL ANTEPROYECTO DEBERA ADJUNTARSE AL SEGUNDO ENTREGABLE, POR LO QUE EL CONSULTOR DEBERÁ GESTIONAR LA APROBACIÓN DEL MISMO CON LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES EN LOS PLAZOS QUE ESTABLEZCA EN SU CRONOGRAMA PROPUESTO DE EJECUCION DE LA CONSULTORIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	22:06:27

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

MONTO FACTURADO PARA FACTOR DE EVALUACION NO DEBE SER IGUAL AL REQUERIDO EN LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ¿ DEBE SER MAYOR EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA (TDR) EN LO REFERENTE A LOS FACTORES DE EVALUACION CAP. IV, LITERAL A, SE SOLICITA QUE EL POSTOR ACREDITE UN MONTO FACTURADO IGUAL AL MONTO REQUERIDO EN LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD LO CUAL NO ES PROCEDENTE SE DEBE MENCIONAR QUE SEGÚN LAS BASES ESTANDARIZADAS DE CONSULTORIA DE OBRAS EL MONTO FACTURADO QUE SE SOLICITE AL POSTOR EN LOS FACTORES DE EVALUACION DEBE SER SUPERIOR A LO SOLICITADO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION. EXISTEN ANTECEDENTES ANALOGOS AL RESPECTO EN LOS CUALES SE HA TENIDO QUE DECLARAR DESIERTO EL PROCESO EN VISTA QUE EL COMITE DEL PROCESO DESIGNADO AL DETECTAR ESTE ERROR NO HA PROCEDIDO A LA CALIFICACION Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS. LAS BASES ESTANDARIZADAS MENCIONA TACITAMENTE (PAG.33) LO SIGUIENTE: EL MONTO DEBE SER MAYOR AL REQUERIDO COMO REQUISITO DE CALIFICACION. NORMA INFRINGIDA; BASES ESTANDARIZADAS DE CONSULTORIA DE OBRAS. CAP.IV; LITERAL A ; PAG.33

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: FAC_EVAL Literal: A **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDARIZADAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, SE ACLARA QUE EN FACTORES DE EVALUACION CON REFERENCIA A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SE ESTA ASIGNANDO PUNTAJES, QUE VAN DE $M > 1.0$ VECES EL VALOR REFERENCIAL Y < 1.4 VECES EL VALOR REFERENCIAL CON 10 PUNTOS; $M \geq 1.5$ VECES EL VALOR REFERENCIAL Y < 2.0 VECES EL VALOR REFERENCIAL CON 40 PUNTOS; $M \geq 2$ VECES EL VALOR REFERENCIAL CON 60 PUNTOS, POR LO QUE SE CUMPLE CON LO INDICADO EN LAS BASES ESTANDARIZADAS DEL OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	22:47:27

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

OBSERVACION:REQUERIMIENTO DE PAUTAS PARA LA METODOLOGIA:

SE INDICA QUE EN LA METODOLOGIA A PROPONER SE DEBE TNER EN CUENTA EL SIGUIENTE CONTENIDO MÍNIMO:

MEMORIA DESCRIPTIVA DONDE SE EVIDENCIA EL CONOCIMIENTO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (DETALLAR LA UBICACIÓN DEL ÁREA DEL PROYECTO MEDIANTE COORDENADAS UTM DATUM WGS-84);METAS Y OBJETIVOS DEL ESTUDIO;METODOLOGÍA DEL TRABAJO (DETALLAR Y EXPLICAR EL TRABAJO DE CAMPO A REALIZAR Y LOS TRABAJOS DE GABINETE DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA).:ORGANIGRAMA DEL PERSONAL Y MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES EMPLEO DE SOFTWARE DE INGENIERÍA ;DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA;CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN GANTT Y PERT CPM MEJORA A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ;PANEL FOTOGRAFICO DE LA ZONA DE ESTUDIO CON IMÁGENES GEORREFERENCIADAS Y CON FECHA DE LA ZONA DE ESTUDIO; IDENTIFICACIÓN CONCRETA DE LAS DIFICULTADES HALLADAS CON RESPECTO AL PROYECTO Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTORIA, CABE SEÑALAR QUE, DE ACUERDO A LAS BASES ESTANDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA CONSULTORIA DE OBRA APROBADAS MEDIANTE DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD: EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA. SE OBSERVA QUE EN LAS BASES NO SE HAN ESPECIFICADO LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE CADA UNO DE LOS PUNTOS DE LA METODOLOGIA PROPUESTA. ASIMISMO,

SE SOLICITA AL COMITÉ DETALLAR LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE CADA PUNTO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, DEBIENDO SER CLARO Y PRECISO EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA PARA QUE LOS POSTORES PUEDAN FORMULAR SUS OFERTAS DE MANERA ADECUADA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** FAC_EVAL **Literal:** B **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DEL ART.2 DE LA LCE: ART. 29.3 DS-344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION POR LO QUE SE BRINDA LAS PAUTAS POR CADA ITEM: 1. MEMORIA DESCRIPTIVA DONDE SE EVIDENCIA EL CONOCIMIENTO Y DESCRIPCION DEL PROYECTO (DETALLAR LA UBICACIÓN DEL AREA DEL PROYECTO MEDIANTE COORDENADAS UTM DATUM WGS-84); EN ELLA DEBERA PLASMAR LA INFORMACION REFERENTE AL PROYECTO COMO, NOMBRE DEL PROYECTO, UBICACION SEGUN LO INDICADO CON COORDENADAS, AREA DE INFLUENCIA, ANTECEDENTES; 2.METAS Y OBJETIVOS DEL ESTUDIO, EN ELLA DEBERAN CONSIDERAR LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA DE OBRA, 3.METODOLOGIA DEL TRABAJO (DETALLAR Y EXPLICAR EL TRABAJO DE CAMPO A REALIZAR Y LOS TRABAJOS DE GABINETE DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA). 4.ORGANIGRAMA DEL PERSONAL Y MATRIZ DE ASIGNACION DE RESPONSABILIDADES REFERENTE AL PERSONAL CLAVE SOLICITADO,5.EMPLEO DE SOFTWARE DE INGENIERIA, DETALLARLOS SOFTWARES QUE EL CONSULTOR UTILIZARA PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTORIA DE OBRA, 6.DESCRIPCION DE ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCION DE LA CONSULTORIA, EN ELLA DESCRIBIRAN LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONSULTOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DE LA CONSULTORIA COMO TAL. 7.CRONOGRAMA DE EJECUCION GANTT Y PERT CPM DONDE SE PLASME LAS ACTIVIDADES DEL ITEM 6 DE LA EJECUCION DE LA CONSULTORIA, TENIENDO FECHAS DE INICIO Y FIN Y RECONOCIMIENTO DE TRAMITES A GESTIONAR POR EL CONSULTOR. 8.MEJORA A LOS TERMINOS DE REFERENCIA, EN EL CUAL PLASMARA SUS PROPUESTA DE MEJORA COMO POSTOR, 9.PLANEL FOTOGRAFICO DE LA ZONA DE ESTUDIO INDICANDO A PIE DE PAGINA UNA BREVE DESCRIPCION DE LA IMAGEN. 10. IDENTIFICACION CONCRETA DE LAS DIFICULTADES HALLADAS CON RESPECTO AL PROYECTO Y PROPUESTAS DE SOLUCION PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTORIA, COMO EL MISMO NOMBRE LO INDICA IDENTIFICAR DIFICULTADES Y PROPONER SOLUCIONES CONCRETAS PARA LA EJECUCION DE LA CONSULTORIA. CABE RECALCAR QUE, LA ELABORACION Y EL CONTENIDO DE LA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22262SERGIO BAUTISTA QUISPE, DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI: 2658254

null